



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huanuco, 12 de Junio del 2024



Firmado digitalmente por GERONIMO DE LA CRUZ Jaime FAU 20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.06.2024 12:07:12 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000252-2024-P-CSJHN-PJ

VISTO: El Oficio N.° 000683-2024-GAD-CSJHN-PJ, de fecha 11 de junio de 2024, cursado por la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia de Huánuco; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, representa y dirige la política del Poder Judicial, en el ámbito de su distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con lo preceptuado por el inciso 1) del artículo 9° del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante **Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ**, y como tal le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia asumiendo competencia administrativa de gestión.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo a la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil, el régimen del Servicio Civil se aplica a las entidades públicas del Estado, teniendo como finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran. Cabe precisar que el Poder Judicial integra el régimen del Servicio Civil, conforme lo señala el literal c) del artículo 1° de la citada ley.

TERCERO.- Que, la Gerencia General del Poder Judicial en el marco dispositivo del mencionado régimen laboral de los servidores civiles, aprobó a través de la Resolución N.° 101-2016-GG-PJ, el Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Poder Judicial, que forma el instrumento normativo que regula el procedimiento disciplinario de alcance a los trabajadores sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos Nro. 276, 728 y 1057 (CAS).

CUARTO.- Que, el Reglamento General de la Ley N.° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, establece en su artículo 94° lo siguiente: "Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad". Por su parte, la Directiva N.° 02-2015-SERVIR/CPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N.° 30057, Ley del Servicio Civil", en su artículo 8° señala: "La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

QUINTO.- Que, siendo los procesos administrativos disciplinarios una de las potestades más importantes de la Administración Pública, esta potestad exige a los servidores civiles la responsabilidad administrativa por las faltas previstas en la ley, que cometan en el ejercicio de sus funciones; por lo que resulta necesario disponer la designación de un/a servidor/a de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, quien se encargará, entre otros, de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de esta Superior Corte de Justicia.

SEXTO.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 000015-2023-P-CSJHN-PJ, de fecha 10 de enero del 2023, este despacho dispuso designar a la servidora **Yenny Cecilia Rojas Aranciaga** como Secretaria Técnica Titular de los Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD. Ahora bien, mediante Oficio N.° 000683-2024-GAD-CSJHN-PJ, el Gerente de Administración Distrital hace de conocimiento que en mérito a la Resolución Administrativa N.° 000236-2024-P-CSJHN-PJ, de fecha 30 de mayo de 2024, dicha servidora fue rotada al Módulo Civil Corporativo de Huánuco; por lo que solicita, entre otros, designar a la servidora **Katherine Francesca Baldeon Gutiérrez**, en el cargo de Secretaria Técnica Titular de los Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

SEPTIMO.- Que, es menester precisar que a través del Proceso CAS N° 013-2021-UE-HUANUCO, la servidora **Katherine Francesca Baldeon Gutiérrez** resultó ganadora de dicho proceso de selección, en el cargo de Asistente Administrativo II – Procedimiento Administrativo Disciplinario, perteneciente a la Gerencia de Administración Distrital, a fin de ejercer las siguientes funciones:

- Administrar y custodiar los expedientes administrativos del PAD.
- Iniciar de oficio, las investigaciones correspondientes ante la presunta comisión de una falta.
- Dirigir y/o realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- Emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio de procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente, sobre la base de la gravedad de los hechos o la fundamentación de su archivamiento.
- Cumplir otras funciones afines que le asigne su jefe inmediato.

En tal sentido, estando a la rotación de la servidora Yenny Cecilia Rojas Aranciaga a su plaza de origen, quien se desempeñaba como Secretaria Técnica Titular de los Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD; y, teniendo en cuenta las funciones que realiza la servidora Katherine Francesca Baldeon Gutiérrez, las mismas que van acorde con el cargo que desempeña como ganadora del Concurso CAS N° 013-2021-UE-HUANUCO. Siendo así, esta Presidencia considera disponer con eficacia anticipada de acuerdo a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, dar por concluida a partir del **1 de junio de 2024** la designación de la servidora **Yenny Cecilia Rojas Aranciaga** como Secretaria Técnica Titular de los Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD de esta Corte Superior de Justicia; y, designar a partir de la referida fecha, a la servidora **Katherine Francesca Baldeon Gutiérrez**, en el citado cargo.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA con eficacia anticipada a partir del **1 de junio de 2024**, la designación de la servidora **YENNY CECILIA ROJAS ARANCIAGA**, como **Secretaria**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Técnica Titular de los Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD en la Corte Superior de Justicia de Huánuco

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del **1 de junio de 2024**, a la servidora **KATHERINE FRANCESCA BALDEON GUTIÉRREZ**, como **Secretaria Técnica Titular** de los Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD en la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal, Jefaturas de Unidades; Coordinadores y Administradores de esta Superior Corte; Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - ODANC e interesados para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAIME GERONIMO DE LA CRUZ

Presidente de la CSJ de Huánuco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco

